

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 2019-00352-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante allegó justificación de la imposibilidad expuesta para asistir a la audiencia programada en auto adiado primero (1) de abril de la presente anualidad.

Ahora, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda allegada por la actora en el párrafo segundo del escrito que se resuelve, se dispone correr traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, conforme lo normado en el numeral 4 del inciso 3 del artículo 316 del C.G.P., para los fines allí previstos.

Vencido el termino aquí señalado, regresen las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e118d637be7d7a14808ad1e6bfebd4d44e9afaedd05bccf39aa91019a5b0add3

Documento generado en 13/05/2022 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>